

se estime procedente, al amparo de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.

En Cártama, a 15 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente, firmado: Jorge Gallardo Gandulla.

8 7 8 / 1 6

CAÑETE LA REAL

### Anuncio de aprobación definitiva

Doña Josefa Jurado Corrales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cañete la Real (Málaga)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 25 de noviembre de 2015 aprobatorio de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina Municipal y Uso de Instalaciones Deportivas cuyo texto íntegro se hacen público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL Y USO DE PISTAS POLIDEPORTIVAS

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del Servicio de Piscina y de uso de Instalaciones Deportivas Municipales y otros servicios análogos, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del R. D. Legislativo 2/2004 citado.

#### Artículo 1. *Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal desarrollada para prestar el servicio de piscina y uso de instalaciones deportivas municipales y otros servicios deportivos análogos.

#### Artículo 2. *Sujeto*

Se tendrá como contribuyente a la persona que entre en el recinto de la piscina municipal durante el horario de baños, independientemente de que haga uso o no de las instalaciones, y a quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior. En el caso de grupos organizados, será sustituto del contribuyente el representante del grupo.

#### Artículo 3. *Cuota tributaria*

Se establecen los siguientes tasas:

##### A) PISCINA MUNICIPAL

- Abono de 30 días ininterrumpidos:
  - \* De 4 a 14 años: 20,00 €/mes.
  - \* Mayores de 14 años: 25,00 €/mes.
  - \* Pensionistas o discapacitados: 20,00 €/mes.
    - Entrada diaria de usuarios de edades comprendidas entre los 4 y los 14 años, pensionistas o discapacitados: 1,50 €/día (incluidos sábados, domingos y cualquier festivo).
    - Entrada diaria de usuarios mayores de 14 años: 2,00 €/día (incluidos sábados, domingos y cualquier festivo).

- Inscripción curso de natación de niños de 4 años en adelante, para todos los usuarios (pensionistas o discapacitados entre ellos) Cuota única e indivisible: 15,00 €/mes.
- Bono familiar: 30,00 €.
  - Serán 30 baños, independientemente del día del mes y la persona que los use. Habrá que ir acompañado de dicho talonario para que se proceda a la retirada de tantas personas como entren a la piscina. Se eliminará un baño por persona y día.

##### B) ACTIVIDADES DIRIGIDAS

Bono familiar: Más de tres miembros 50% de la matrícula. Se aplicaría de la siguiente manera:

- \* Actividades dirigidas (escuelas deportivas incluidas):
  1. Matrícula 10,00 € y 5,00 € mensuales/actividad.
    - La matrícula queda consolidada durante el periodo de octubre a junio.
  2. Actividades dirigidas + Gimnasio: 10,00€/mes.
- \* Pádel:
  1. Alquiler de la pista:
    - Sin Iluminación: 8,00 €.
    - Con iluminación: 12,00 €.
  2. Clases de pádel: 10,00€ + gimnasio

##### C) PABELLÓN

- Sin iluminación artificial: 10,00€/hora
- Abono de 10 horas sin iluminación: 70,00€/10 horas (año en vigor comienza en enero y se finaliza en diciembre).
- Con iluminación artificial: 12,00 €/hora.
- Abono de 10 horas con iluminación: 90,00 €/10 horas (año en vigor comienza en enero y se finaliza en diciembre).

##### D) CAMPO DE FÚTBOL

- Sin iluminación artificial: 15,00 €/hora “Campo completo”.
  - Sin iluminación artificial: 7,50 €/hora “1/2 Campo completo”.
  - Abono de 10 horas sin iluminación: 110,00 €/10 horas (año en vigor comienza en enero y se finaliza en diciembre).
  - Con iluminación artificial: 18,00 €/hora “Campo completo”
  - Sin iluminación artificial: 9,00 €/hora “1/2 Campo completo”.
  - Abono de 10 horas con iluminación: 140,00 €/10 horas (año en vigor comienza en enero y se finaliza en diciembre).
- La utilización del campo de fútbol por periodos inferiores se cobrará proporcionalmente a las presentes tarifas, computándose las fracciones de hora como horas enteras.

##### E) GIMNASIOS MUNICIPALES

- Abono mensual 10,00 euros personas empadronadas con al menos un año de antelación.
  - Abono mensual 15,00 euros personas sin empadronar.
  - Uso por un día 1,50 euros personas empadronadas con al menos un año de antelación.
  - Uso por un día 2,00 euros personas no empadronadas con al menos un año de antelación.
- Horario invierno (noviembre-abril):
- Mañana 9:00-12:30 horas.  
Tarde: 16:00-20:00 horas.
- Horario de verano (mayo a octubre):
- Mañana 9:00-12,30 horas.  
Tarde: 17:00-21:00 horas.

#### Artículo 4. *Bonificaciones y exenciones*

##### 1.º BONIFICACIONES

Se establece, por el tiempo de la duración de la temporada de baños, una bonificación de un 20 % a los siguientes usuarios:

A los clubes, grupos constituidos, asociaciones benéficas, culturales o deportivas, en razón de su función social y en fechas y horarios

que no supongan un entorpecimiento en la afluencia del público o una saturación de las instalaciones.

#### 2.º EXENCIONES

Deportivas. Serán gratuitos los usos para competiciones, entrenamiento de atletas, cursos y cursillos, etc, que hayan sido previamente autorizados por el Consejo Municipal de Deportes o Concejal-Delegado de deportes.

De carácter excepcional. Tales como invitaciones a autoridades, funcionarios, personas relevantes, etc, por razones de protocolo y mediante orden de Alcaldía o Concejal-Delegado de Deportes.

#### Artículo 5. *Devengo*

La tasa se devengarán en el momento de la entrada a la piscina o de solicitud de reserva de las pistas y otras instalaciones deportivas Municipales. En el caso de existencia de abonos, en el momento de la adquisición.

#### Artículo 6. *Infracciones y sanciones*

1. Las personas que se encuentren dentro del recinto de la piscina fuera de horario, sin haber abonado la correspondiente entrada o hagan mal uso de la misma contraviniendo la presente ordenanza, las advertencias de carteles colocados al efecto, las normas mínimas de convivencia o desoyendo las indicaciones o amonestaciones de socorristas o personal del Ayuntamiento, podrán ser sancionadas:

- La primera vez, con expulsión del recinto y multa de 6 euros.
- La segunda vez y sucesivas, con expulsión del recinto, multa de 30 euros y prohibición de entrada por el periodo que se determine en función de la gravedad o reiteración de los hechos.

#### Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y comenzará a aplicarse el día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cañete la Real, a 3 de febrero de 2016.

La Alcaldesa, Josefa Jurado Corrales.

7 5 5 / 1 6

#### GAUCÍN

#### Edicto

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de noviembre de 2015, se adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de Ordenanza Fiscal número 3 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que puedan ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobados definitivamente dicho acuerdo.

En Gaucín, a 10 de noviembre de 2015.

El Alcalde, firmado: Pedro Godino Martín.

8 5 5 / 1 6

#### M Á L A G A

*Área de Gobierno de Presidencia  
Secretaría General*

#### Anuncio

La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, adoptó acuerdo de aprobación del Texto Refundido de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales, u órganos asimilados, vigentes a 29 de enero de 2016.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica a continuación el texto del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

**“TEXTO REFUNDIDO DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS POR LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL ALCALDE, EN LOS TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES, Y EN LOS COORDINADORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES U ÓRGANOS ASIMILADOS, VIGENTES A 29 DE ENERO DE 2016**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las atribuciones de la Junta de Gobierno Local vienen contempladas en el artículo 127.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previendo el apartado 2 del mismo precepto la posibilidad de delegar algunas de ellas en los Tenientes de Alcalde, Concejales, y Coordinadores Generales y Directores Generales u órganos asimilados.

Desde el inicio del presente mandato corporativo, la Ilmta. Junta de Gobierno Local viene delegando diversas atribuciones con el fin de permitir una Administración más ágil y eficaz. Al objeto de su refundición y actualización permanente, con carácter semestral se viene sometiendo, asimismo, a su aprobación, un Texto Refundido de las vigentes, siendo el último el aprobado en sesión ordinaria de fecha 22 de enero de 2016, que refunde asimismo el aprobado en sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2015, y sobre el que se ha estimado conveniente modificar determinadas previsiones sobre las competencias otorgadas por la Ilmta. Junta de Gobierno Local en materia de subvenciones.

En virtud de lo anterior, y a propuesta de la Secretaría General, se aprueba el siguiente

**TEXTO REFUNDIDO DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS POR LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL ALCALDE, EN LOS TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES, Y EN LOS COORDINADORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES U ÓRGANOS ASIMILADOS, VIGENTES A 29 DE ENERO DE 2016**

#### Índice

PRIMERO. DELEGACIONES REFERIDAS A LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y ÁREAS ESPECÍFICAS.

SEGUNDO. ALCANCE DE LAS DELEGACIONES.

I. *Alcance común de las delegaciones*

II. *Alcance específico de las delegaciones*